

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0111/89

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Prohíbese el estacionamiento de vehículos sobre la mano izquierda de las siguientes arterias:

SAN MARTIN, entre Maciel y Avda. Ricardo Fuertes.-
MACIEL, entre Avda. Roca y San Martín.-

ARTICULO 2º) Por medio del Departamento Ejecutivo, se arbitrarán los medios que permitan la correcta identificación de la disposición precedente, en letreros, señales, etc.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Junio 2 de 1989